

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, LOS CC. DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y DR. CARLOS GONZALEZ HERRERA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSE ANTONIO BILBAO MARTINEZ, RAMON HUMBERTO YAÑEZ RUIZ, JOSE MOLINA BARRON, JOSE ANTONIO ANAYA URBINA EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE FINANZAS, Y REGIDOR DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, M.B.A LILIANA ROJERO LUEVANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUBSISTEMA", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS::

ANTECEDENTES

- A. QUE EL SISTEMA DE EDUCACIÓN DE TIPO TELEBACHILLERATO COMO SISTEMA DE ENSEÑANZA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, FUE CREADO MEDIANTE ACUERDO N° 8 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL SÁBADO 1 DE JUNIO DE 1996, INSTITUYÉNDOSE EN SU MODALIDAD DE CICLOS SEMESTRALES Y CUYA FINALIDAD ESENCIAL ES GENERAR EN EL EDUCANDO UNA VISIÓN UNIVERSAL, PERSONAL Y SOCIAL REAL, QUE LE PERMITA TENER ACCESO A LA EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR Y LO INCORPORA A LA VIDA PRODUCTIVA.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL PODER EJECUTIVO":

- A. QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO UN GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1, 2, 3, 30 Y 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y 24 FRACCIONES II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SON DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
- C. QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIONES III, Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIONES III, X Y XXXI Y 9

FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A DICHA DEPENDENCIA LE CORRESPONDE EJERCER LAS FUNCIONES DE, INGRESOS, CONTROL PRESUPUESTAL, PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL FINANCIERO, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EVALUACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIA CON LOS PROCESOS, LOS SISTEMAS Y LAS ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA ELLO, ASÍ COMO OPTIMIZAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SUS UNIDADES ORGÁNICAS; CELEBRAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES LOS CONVENIOS FISCALES Y FINANCIEROS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL GOBIERNO FEDERAL, LOS MUNICIPIOS O CON SUS SECTORES PARAESTATAL Y PARAMUNICIPAL, ASÍ COMO ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EJERCIENDO LAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS.

- D. QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIONES I, XVII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS, EJERCER LAS FUNCIONES QUE EL ESTADO CORRESPONDAN EN MATERIA EDUCATIVA, IMPULSAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y FOMENTO A LA CULTURA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO, CONVENIO O CONTRATO QUE OBLIGUE AL GOBIERNO DEL ESTADO EN MATERIA EDUCATIVA.
- E. QUE EL DOCTOR ARTURO FUENTES VÉLEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 214, A FOLIO NÚMERO 214, DEL LIBRO CUATRO, DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ACTA DE TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.
- F. QUE EL DR. CARLOS GONZALEZ HERRERA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 103, A FOLIO NÚMERO 103, DEL LIBRO CINCO, DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ACTA DE TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.
- G. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803, EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, COLONIA OBRERA, C.P. 31350, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- DE "EL MUNICIPIO":

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 125 Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 FRACCIÓN LX DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, INTEGRANTE DEL ESTADO Y BASE DE SU ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.
- B. QUE SUS REPRESENTANTES TIENEN SUFICIENTES FACULTADES PARA SUSCRIBIRSE Y OBLIGARSE CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIONES XII Y XXI, 35 FRACCIÓN II, 63 FRACCIÓN XV, 64 FRACCIÓN XI Y 73 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- C. QUE EL C. **JOSE ANTONIO BILBAO MARTINEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL ACREDITA SU CARÁCTER, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE SANTA BARBARA ESTADO DE CHIHUAHUA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36 Y 126 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 12, 13 NUMERAL 1, 83 INCISO J, 181 NUMERALES 1 Y 3, Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MISMA QUE CONTIENE LOS DATOS DEL ACTA DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO
- D. QUE EL C. **RAMON HUMBERTO YAÑEZ RUIZ** , SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ACREDITA SU CARÁCTER CON EL NOMBRAMIENTO QUE FUERA EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA BARBARA
- E. QUE EL C. **JOSE MOLINA BARRON**, DIRECTOR DE FINANZAS, ACREDITA SU CARÁCTER CON EL NOMBRAMIENTO QUE FUERA EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA BARBARA
- F. QUE EL C. **JOSE ANTONIO ANAYA URBINA** REGIDOR DE HACIENDA, ACREDITA SU CARÁCTER CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA ASI COMO CON EL NOMBRAMIENTO QUE FUERA EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA BARBARA
- G. QUE CON FECHA 27 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA BARBARA, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO 1 DEL ORDEN DEL DÍA, SE

APROBÓ IMPLEMENTAR Y/O DAR CONTINUIDAD EL TELEBACHILLERATO COMO UNA MODALIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ACEPTANDO TODOS LOS BENEFICIOS Y DERECHOS QUE EL PRESENTE CONVENIO SEÑALA.

- H. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, LOCALIZADO EN MACLOVIO HERRERA Y ALLENDE S/N SANTA BARBARA, CHIHUAHUA C.P. 33580.

III. DE "EL SUBSISTEMA"

- A. QUE EN FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NÚMERO 765/2012 II P.O., MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CAPITAL DEL ESTADO.
- B. QUE EN FECHA 23 DE JULIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NO. 497/2014 II P.O., MEDIANTE EL CUAL SE ADQUIERE POR PARTE DEL ORGANISMO LA DENOMINACIÓN DE "SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", Y SE FACULTA AL MISMO PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TELEBACHILLERATO, TELEBACHILLERATO COMUNITARIO Y BACHILLERATO INTERCULTURAL.
- C. QUE EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ADOPTA EL MODELO EDUCATIVO DE LA MODALIDAD "ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA Y/O MIXTA" CON APEGO A LAS NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO AQUÉLLAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- D. QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TIENE ENTRE OTRAS FACULTADES LAS DE ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO CON LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY.
- E. QUE LA C. M.B.A LILIANA ROJERO LUEVANO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTORA GENERAL DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL NOMBRAMIENTO, EXPEDIDO EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017 A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE, ASIMISMO CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD

CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

- F. QUE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE BOGOTÁ, NÚMERO 1905, FRACCIONAMIENTO GLORIA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

IV. DE "LAS PARTES

- A. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- B. QUE EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN B. DE "EL SUBSISTEMA" ESTE ES EL OPERADOR DEL MODELO EDUCATIVO DE TELEBACHILLERATO.

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS, EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" A FIN DE DAR CONTINUIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, AL TELEBACHILLERATO COMO UNA MODALIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ESCOLARIZADA, EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN, CUYOS PLANES DE ESTUDIO, PROGRAMAS ESCOLARES Y MÉTODOS DE ENSEÑANZA SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN REFERIDO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CLAVE	UBICACIÓN	DOMICILIO
8650	SANTA BARBARA	TELEBACHILLERATO 8650 "MANUEL SUAREZ ONTIVEROS"

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL PODER EJECUTIVO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTE, SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ACADEMICO DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORMADA POR EXPERTOS EN CADA MATERIA VISITAR LOS CENTROS DE TELEBACHILLERATO PERIÓDICAMENTE PARA PROPORCIONAR CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE A LOS DIRECTORES Y ASESORES ACADÉMICOS DE TELEBACHILLERATO CONSIDERANDO EL CICLO ESCOLAR DE DOS PERIODOS SEMESTRALES: EL SEMESTRE 2 QUE COMPRENDERÁ DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DE JULIO, Y EL SEMESTRE 1 QUE COMPRENDERÁ DEL 1° DE AGOSTO AL 31 DE ENERO.

2. OTORGAR PLENA VALIDEZ A LOS ESTUDIOS, LOS CUALES TENDRÁN RECONOCIMIENTO OFICIAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

3. APORTAR LAS PERCEPCIONES POR CONCEPTO DEL CONTRATO A CUBRIRSE A CADA DIRECTOR Y ASESOR ACADÉMICO, LAS CUALES CONSISTIRÁN EN EL IMPORTE DE **\$24,539.92 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.) Y \$18,932.92 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.)**, MENSUALES RESPECTIVAMENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE "EL SUBSISTEMA"; IMPORTES QUE DEBERÁN SER INCREMENTADOS PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SEGÚN EL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD, Y QUE SERÁN CUBIERTOS DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% POR "EL PODER EJECUTIVO" Y EL OTRO 50% POR EL "EL MUNICIPIO"; DE ESTE ÚLTIMO PORCENTAJE, "EL MUNICIPIO" EN ESTE ACTO OTORGA SU CONFORMIDAD PARA QUE SEA RETENIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDAN, PARA INTEGRAR EL SALARIO TOTAL DEL ASESOR.

4.- TRASFERIR A "EL SUBSISTEMA" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LAS APORTACIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE ESTE LLEVE A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE A CADA DIRECTOR Y ASESOR ACADÉMICO DE TELEBACHILLERATO, MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE ESTABLEZCA PARA TAL FIN, YA SEA A TRAVÉS DE ALGUNA INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE Y/O A TRAVÉS DE LAS RECAUDACIONES DE RENTAS DE LAS LOCALIDADES CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

1. ACEPTAR LA ASIGNACIÓN DE UN DIRECTOR POR CENTRO DE TELEBACHILLERATO Y UN ASESOR ACADÉMICO POR GRUPO, CON UNA ESCOLARIDAD MÍNIMA DE LICENCIATURA, EN LOS TÉRMINOS A QUE SE COMPROMETE CONJUNTAMENTE CON EL "EL SUBSISTEMA".

2. APOYAR A LOS DIRECTORES Y ASESORES ACADÉMICOS DEL TELEBACHILLERATO DURANTE EL SEMESTRE, CONSIDERANDO LOS PERÍODOS SEMESTRALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SEMESTRE 2, QUE COMPRENDERÁ DEL 1º. DE FEBRERO AL 31 DE JULIO; Y
- SEMESTRE 1, QUE COMPRENDERÁ DEL 1º. DE AGOSTO AL 31 DE ENERO.

3. ACEPTAR QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA LE RETENGA DE SUS PARTICIPACIONES EL 50% QUE LE CORRESPONDE PARA PAGAR A LOS DIRECTORES Y ASESORES ACADÉMICOS, SEÑALADO EN EL PUNTO 3, DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE "EL SUBSISTEMA" ENTREGARÁ AL DIRECTOR O ASESOR ACADÉMICO QUE LE CORRESPONDA, JUNTO CON EL 50% CORRESPONDIENTE DE "EL SUBSISTEMA", MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA TAL FIN.

4. APORTAR DE MANERA PROPORCIONAL E IGUALITARIA CON EL SUBSISTEMA, LOS GASTOS DE OPERACIÓN QUE GENERA LA SUPERVISION DE LOS PLANTELES, LA CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS DOCENTES, EL SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO ACADEMICO DE LOS ALUMNOS, POR PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS DE CONTROL ESCOLAR, ORGANISMOS DE DESARROLLO ACADEMICO Y LAS COORDINACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL SUBSISTEMA, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA EDUCACION DE MAYOR CALIDAD PARA LOS JOVENES ESTUDIANTES

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, **"EL SUBSISTEMA"** SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. PROPORCIONAR ANTOLOGÍAS DIDÁCTICAS ACORDE CON EL MAPA CURRICULAR VIGENTE.
2. EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE DESARROLLO ACADEMICO DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, VISITAR LOS CENTROS DE TELEBACHILLERATO PERIÓDICAMENTE PARA PROPORCIONAR CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE A LOS DIRECTORES Y ASESORES ACADÉMICOS CONSIDERANDO EL CICLO ESCOLAR DE DOS PERIODOS SEMESTRALES: EL SEMESTRE 2 QUE COMPRENDERÁ DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DE JULIO, Y EL SEMESTRE 1 QUE COMPRENDERÁ DEL 1° DE AGOSTO AL 31 DE ENERO.
3. OTORGAR PLENA VALIDEZ A LOS ESTUDIOS, LOS CUALES TENDRÁN RECONOCIMIENTO OFICIAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
4. ASIGNAR A LOS DIRECTORES Y ASESORES ACADÉMICOS QUE ATENDERÁN LOS CENTROS DE TELEBACHILLERATO, EN CANTIDAD DE 1 (UNO) DIRECTOR POR CADA CENTRO, ASÍ COMO EN CANTIDAD DE 1 (UNO) ASESOR ACADÉMICO POR CADA GRUPO, CON LOS CUALES SE FORMALIZARA EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE CORRESPONDA, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A ESTA CATEGORÍA. ESTOS DIRECTORES Y ASESORES ACADÉMICOS SERÁN RECLUTADOS, SELECCIONADOS, CAPACITADOS Y DISTRIBUIDOS DE ACUERDO A LOS PERFILES, EN LOS DIFERENTES CENTROS POR **"EL SUBSISTEMA"**. CON LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN DONDE LA MATRICULA DEMANDE SU EXISTENCIA
5. PROMOVER EL EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR.
6. COMPARTIR LAS ANTOLOGÍAS A LOS ESTUDIANTES, DE LOS EXCEDENTES DE LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS EN LA MEDIDA DE SU EXISTENCIA

QUINTA.- A EFECTO DE MANTENER LA ARMONÍA DE LAS MODALIDADES EDUCATIVAS ESTABLECIDAS EN LAS LOCALIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO LEGAL, **"LAS PARTES"** SON CONFORMES EN QUE NINGUNO DE LOS INTERVINIENTES, SIN PREVIO ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD, PODRÁ PROMOVER LA APERTURA DE UNA MODALIDAD DEL TIPO MEDIO

SUPERIOR, DIVERSA A LAS EXISTENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN, CON BASE EN LOS RESULTADOS, A CONCERTAR LA FORMA Y EL TIEMPO PARA REALIZAR UN SEGUIMIENTO Y APOYARSE EN FORMA MUTUA SOBRE LA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

“EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SOLICITAR POR ESCRITO TANTO A **“EL PODER EJECUTIVO”** COMO A **“EL SUBSISTEMA”**, CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.


SÉPTIMA.- “LAS PARTES” RECONOCEN Y SON CONFORMES CON LAS ACCIONES QUE SE HAN VENIDO REALIZANDO EN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DESDE EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, Y ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SEA HASTA EL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EL CUAL SE REVISARÁ EN FORMA PERIÓDICA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO POR CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”**, EXPRESADO POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA.- EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER SUJETO A LA REVISIÓN DEL MISMO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 5 FRACCIONES XIII y XIV, 14 FRACCIÓN I, INCISO C) Y 16 FRACCIONES V Y X.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR LA TOTALIDAD DE LAS PARTES, EN CASO DE QUE DICHS DESACUERDOS NO PUEDAN SER SOLUCIONADOS POR **“LAS PARTES”**, SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO, CONFORME LO ESTABLECE EL CAPITULO VII CONCERTACION E INDUCCIONDE DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

POR “EL PODER EJECUTIVO”


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

POR "EL MUNICIPIO"

**C. JOSE ANTONIO BILBAO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. RAMON HUMBERTO YAÑEZ RUIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. JOSE MOLINA BARRON
DIRECTOR DE FINANZAS**

Jose A. Anaya U.

**C. JOSE ANTONIO ANAYA URBINA
REGIDOR DE HACIENDA**

POR "EL SUBSISTEMA"

**M.B.A LILIANA ROJERO LUEVANO
DIRECTORA GENERAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE TELEBACHILLERATO PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2021, FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.